REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00093-****00*

El abogado MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLÓREZ aportó el poder que le fuere conferido mediante por BERTHA DEL PILAR PINEDA BADEL -demandada-, por lo que al encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

De otra parte, el abogado solicitó la entrega de los dineros correspondientes a la indemnización pagada por la parte demandante, por cuanto su mandante ya no tiene deudas con la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA de la DIAN, razón por la cual no hay motivo para que se niegue la entrega de dineros.

Al respecto, debe indicarse que la petición del abogado no se puede aceptar, por cuanto no se cumplen los presupuestos del numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso, si se repara que en el presente asunto no se ha dictado sentencia aún.

Por su parte, resulta necesario requerir a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES para que informe si actualmente la demanda tiene obligaciones fiscales pendientes con la entidad, en otras dependencias diferentes a la indicada por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **150** hoy **30** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54df59775d77308dd97627807d46a38c97eab1975720b41bdd7d0689b089f463**
Documento generado en 29/11/2022 04:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica